

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

| NOMBRE DEL BUQUE. | CANTIDAD QUE CONDUCE. | PROCEDECENCIA. | DESTINO. | REMITENTES. | CONSIGNATARIOS. |
|------------------------------|-----------------------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| Vapor español R. de Herrera. | 62 | Juncos. | Habana. | Suarez de J. Sala | R. Romero. |
| | 3450 | | | | |
| | 3388 | | | | |

del tabaco exportado por la Aduana de esta Capital con destino á la Habana el día 24 del corriente mes.

NOTA

Lo que se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Diciembre 30 de 1886. — El Administrador Central, P. S., José Mendez de Arcega. (37)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY MANUEL SUAREZ VALDES, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Carmelo Dávila Santana, natural y vecino de Vega-baja, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, color pardo, lampiño, facciones regulares y confinado de presidio, para que dentro de nueve días que al efecto se le señalan contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena.

Puerto-Rico, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, José M^o Sanjuan. [122]

DOY JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en los autos sobre instestado de Don Juan Gonzalez Pietro, vecino que fué de Trujillo alto, se ha dispuesto por auto de esta fecha sacar á pública subasta por término de diez días los bienes que pertenecieron al difunto Gonzalez que son los siguientes:

- 10 Diez cinturones tasados á diez centavos uno.
- 7 Siete espejos, á dos centavos uno.
- 30 Treinta paquetes horquillas en diez centavos.
- 18 Diez y ocho peluillas ordinarias en veinte y cinco centavos.
- 19 Diez y nueve pares argollas falsas á dos centavos una.
- 12 Doce pares pendientes en mal estado, en cinco centavos.
- 28 Veinte y ocho pares gemelos en sesenta centavos.
- 16 Diez y seis juegos botonaduras falsas á cinco centavos una.
- 7 Siete pares tigras á diez centavos una
- 3 Tres cajas polvos cascarrilla á diez centavos una.
- 1 Una caja con setenta y cinco sobres en cinco centavos.
- 5 Cinco dedales de metal en cinco centavos.
- 1 Un biberon atomizador usado, en veinte y cinco centavos.
- 10 Diez palos de hilo en diez centavos.
- 5 Cinco lápices en diez centavos.
- 9 Nueve docenas de botones en nueve centavos.

- 42 Cuarenta y dos frascos de tinta en cuarenta y dos centavos.
- 7 Siete frascos de esencia en diez centavos.
- 3 Tres idem de pomada rancia en tres centavos.
- 1 Un juego de lotería incompleto en diez centavos.
- 4 Cuatro libras sal de higuera en veinte centavos.
- 12 Doce machetes en catorce reales.
- 2 Dos paquetes fósforos en diez y seis centavos.
- 4 Cuatro libras sebo flandes en diez centavos.
- 1 Un quinqués en veinte y cinco centavos.
- 1 Una lámpara en diez centavos.
- 1 Una lata de gas en setenta y cinco centavos.
- 1 Un resto de una lata de gas en diez centavos.
- 4 Cuatro vasos surtidos en veinte centavos.
- 1 Un peso de pesar en un peso.
- 4 Cuatro damasanas vacías en diez y seis centavos.
- 1 Un medio almud en diez centavos.
- 8 Ocho sillas en cuatro pesos.
- 2 Dos mesas en un peso cincuenta centavos.
- 1 Una barra de catre en cincuenta centavos.
- 1 Un avío de salir en un peso veinte y cinco centavos.
- 9 Nueve capotes en setenta y cinco centavos.
- 1 Un saco conteniendo seis almudes de café en collar en dos pesos.
- 1 Una vaca amarilla india parida con una ternera negra en veinte y cinco pesos.
- 1 Un caballo alazano careto en ocho pesos.
- 1 Una ternera amarilla en ocho pesos.
- 1 Un potro alazano careto en diez y seis pesos.
- 1 Un novillo hozco en veinte y cuatro pesos.
- 1 Una vaca amarilla hozca parida con su cría en diez y seis pesos.
- 1 Un cerdo colorado en cinco pesos.
- 7 Siete gallinas en dos pesos cincuenta centavos
- 2 Dos galos en un peso cincuenta centavos
- 8 Ocho pollos en un peso.
- 1 Una yegua parida vieja en doce pesos.
- 12 Doce almudes de café en collar en cuatro pesos.
- 2 Dos paquetes de fósforos en diez y seis centavos.
- 7 Siete latas de sardinas en cincuenta centavos.
- 7 Siete paquetes de velas de composicion en un peso cincuenta centavos.
- 1 Una lata de peras en veinte y cinco centavos.
- 3 Tres pares de banastillas en tres pesos.
- 3 Tres sacos vacíos en veinte y cinco centavos.
- 2 Dos cuartillos ginebra en trece centavos.

Cuyo remate tendrá efecto á las nueve de la mañana del día veinte y dos del actual en este Juzgado y en el municipal de Trujillo-alto, advirtiéndose que se admitiran posturas por el todo ó parte de los bienes, pero ninguna que no cubra la tasacion; y que no se admitirán reclamaciones sobre el estado de los efectos, pudiendo enterarse de ellos los que lo deseen, examinándolos en poder de los depositarios Juan de la Cruz Ayala, Margarita Ruiz, Juan Cruz Leon, Justo Lino Cruz, vecino del indicado pueblo de Trujillo-alto.

Dado en Puerto-Rico á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Lara — El Escribano, Maximino Aybar. [130] 3—1

DOY ENRIQUE VILANDE, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez.

Al público hago saber: que en los autos de juicio de quiebra del citado Igaravidez y en la segunda seccion de los mismos sobre administracion y venta de frutos, se ha dispuesto poner á pública subasta los siguientes:

- 320 sacos de azúcar centrifugada de 2ª, tasados á tres pesos treinta centavos quintal.
- 20 bocoyes de ron prueba 22º, retasados á veinte y siete centavos galon.
- 3 Idem de idem idem 23º, idem á veinte y seis centavos.

Cuyo remate tendrá efecto el día ocho del actual á las diez de la mañana en la casa del que provee Fortaleza 39; advirtiéndose que se admitirán posturas parciales siempre que cubran el total importe de tasacion.

Puerto-Rico, cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Vilande. — El Escribano, José M^o Sanjuan. 2—2

DOY FRANCISCO ELVIRA Y DOMINGUEZ, Juez municipal de esta Villa y de 1ª Instancia accidental de la misma y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al reo prófugo Domingo Pedrosa Arce, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presente en la Cárcel de esta Villa para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por hurto.

Dado en Aguadilla á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco Elvira. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [129]

DOY FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bautista Candelario, para que en el término de nueve días que por segunda vez se le señala comparezca en la Real Cárcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por estafa;

apercibido en contrario de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arecibo á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [72]

DOY MANUEL VIAS, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Humacao y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Bautista ó sea Francisco Torres, para que dentro de los nueve días siguientes al en que sea publicado este en la GACETA OFICIAL se presente ante el Juzgado ó en la Cárcel pública de la cabecera á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto de una yegua y sus avios á Don Ramon Santana Perez; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Dado en Humacao á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [128]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al ausente Juan Garcia Torrecilla, vecino de Yauco, previniéndole que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de esta cabecera con el fin de extinguir en ella la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por estafa de un revólver; apercibido de su perjuicio si no lo cumpliere.

Dado en Humacao á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Vias. — El Escribano auxiliar, J. Mariano Reyes [127]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al ausente Victoriano Rosario Flores, vecino de Fajardo, previniéndole que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación se presente en la Cárcel de esta cabecera con el fin de extinguir en ella la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por hurto; apercibido de su perjuicio si no lo efectuare.

Dado en Humacao á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Vias. — El Escribano auxiliar, J. Mariano Reyes. [126]

DOY JOSE GARCIA DE PAREDES, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Caguas y su partido.

Por este mi único edicto y término de nueve días á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo al Ocelador de telégrafos Sr. Garcia, y le prevengo comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que se sigue contra Félix Valdés por hurto.

Dado en Caguas á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Paredes. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [125]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Félix Valdés, y le prevengo que dentro del término de nueve días á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Caguas á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Paredes. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [124]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado José Mogica, y le prevengo comparezca dentro del término de nueve días contados desde el de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Caguas á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Paredes. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [123]

DOY MAXIMINO AYBAR, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Certifico: que por este Juzgado y Escribanía á mi cargo, se siguió causa criminal contra Don Ezequiel Lacosta por hurto, se ha dictado sentencia por la Superioridad, cuya parte necesaria es como sigue:

“ Fallamos: que confirmando la sentencia consultada, debemos de absolver y absolvemos á Don Ezequiel Lacosta, por no constituir delito el hecho de autos y declaramos las costas de oficio y aprobamos con carácter definitivo el sobreseimiento de la pieza de embargo.”

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — José de Almugro. — Ricardo Maya — Daniel Calleja. — José R. Becerra. — José M^o Figueroa. — Publicacion. — Leida y publica la fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente Don Daniel Calleja en la audiencia de hoy diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Eduardo Rodeyro.”

Y para la notificacion y conocimiento del procesado, libro la presente en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Maximino Aybar. [131]